

ANULACIÓN TOTAL DE MATRÍCULA

Una vez realizada la matrícula para el curso 2016/2017, el estudiante podrá anular su matrícula en los plazos y forma siguientes:

Procedimiento:

Las solicitudes de anulación de matrícula siempre se tramitarán a través de escrito (Impreso normalizado A-Mt) dirigida a la Secretaría General y en el caso en que proceda devolución de cantidades, debe consignarse la cuenta bancaria en la que se desea que se efectúe el reintegro.

Únicamente se consideran válidas las solicitudes de anulación de matrícula que sean remitidas través de **buropfax dirigido a la Secretaría General de la Universidad Católica de Ávila** y dentro de los siguientes plazos:

PLAZO 1: Solicitud de Anulación de Matrícula presentada dentro de los 15 días naturales siguientes a su formalización:

- a) Para que sea concedida la anulación de matrícula, el estudiante ha de tener abonadas las tasas administrativas:
 - Tasas de Solicitud de Admisión o preinscripción en Matrícula de Nuevo Ingreso.
 - Tasas abonadas en concepto de "Primera entrega" en Matrícula de Continuación de Estudios.
 - Tasas por Reserva de Plaza (en las titulaciones que proceda).
 - Tasas por Reconocimiento de Créditos si el estudiante lo solicitó y ha sido resuelta su solicitud.
- b) La UCAV devolverá al estudiante/pagador las cantidades que, en concepto de tasas académicas se hayan abonado hasta la fecha (las tasas administrativas relacionadas en el apartado anterior nunca serán reembolsables).

PLAZO 2: Solicitud de Anulación de Matrícula presentada dentro de los 16 a 30 días naturales siguientes a su formalización. Se atenderá a la situación del estudiante según los siguientes supuestos:

- ▶ **Supuesto 1: El estudiante que solicita la anulación de matrícula aún no ha abonado el 50% del importe de matrícula:** No se autorizará la anulación de matrícula hasta que el estudiante acredite haber abonado el 100% de las tasas administrativas devengadas (incluidas tasas por reconocimiento de créditos) y el 50% de las tasas académicas. No se expedirá certificación alguna ni se autorizará el traslado de expediente hasta que el estudiante acredite el pago o regularice su situación económica con la UCAV.
- ▶ **Supuesto 2: El estudiante ha abonado el 50% del importe de matrícula:** Se autorizará la anulación de matrícula siempre que el estudiante acredite haber abonado el 100% de las tasas administrativas devengadas (incluidas tasas por reconocimiento de créditos) y el 50% de las tasas académicas. No se expedirá certificación alguna ni se autorizará el traslado de expediente hasta que el estudiante acredite el pago o regularice su situación económica con la UCAV.
- ▶ **Supuesto 3: El estudiante ha abonado el 100% del importe de matrícula:** Se autorizará la anulación de matrícula siempre que el estudiante acredite haber abonado el 100% de las tasas administrativas devengadas (incluidas tasas por reconocimiento de créditos) y el 100% de las tasas académicas. Se procederá a la devolución del 50% de importe abonado en concepto de tasas académicas. Las tasas administrativas devengadas (incluidas tasas por reconocimiento de créditos) no serán objeto de devolución. Se le expedirán las certificaciones y documentación que solicite, siempre que abone las tasas que por estos conceptos se devenguen.

Transcurridos 30 días naturales desde la formalización de la matrícula, el estudiante sólo podrá solicitar la anulación de la matrícula acompañando a su solicitud el justificante de ingreso de haber abonado el 100% de las tasas académicas y administrativas que procedan, incluidas las tasas por reconocimiento de créditos si su solicitud ya ha sido resuelta.

ANULACIÓN TOTAL DE MATRÍCULA

Si el estudiante no presenta estos justificantes, no se admitirá la anulación de matrícula con las siguientes consecuencias:

- No se cerrará el expediente académico hasta final del curso académico y figurará en actas oficiales de examen, a los efectos académicos que procedan.
- No se expedirá certificación alguna ni se autorizará el traslado de expediente hasta que el estudiante regularice su situación económica con la UCAV.

***Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 11 de noviembre de 2013:** "La solicitud de matrícula posterior a una solicitud de anulación total de matrícula, devengará una tasa equivalente al importe de la tasa de modificación de matrícula de cada caso concreto que se haya pretendido eludir. Esta tasa se aplicará de forma retroactiva cuando se compruebe que se ha intentado manifiestamente evadir el cumplimiento de la normativa vigente".